

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante guardó silencio en el término concedido en auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte tres (2023).

fr

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte tres (2023).

AUTO-912-I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora omitió pronunciarse dentro del término perentorio concedido por el Despacho en auto anterior; en consecuencia, se hace necesario requerir por ultima vez al mandatario judicial de la parte actora corriéndosele traslado por el **término improrrogable de tres (3) días** conforme a las disposiciones del artículo 117 del CGP a fin de que se pronuncie respecto de la respuesta emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander mediante contenida en oficio 3296 obrante en el archivo PDF 037 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.

fr

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abe4b706be1b61a18d6246f0630c58202c02e253100ef7a28c0f98d3399114d**
Documento generado en 25/09/2023 09:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>